



## **GUÍA DE ORIENTACIÓN**

### **GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19**

#### **ORIENTACIONES GENERALES**

1. El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
2. La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
3. En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el/la alcalde, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines.

#### **SECCIÓN I**

##### **IDENTIFICACIÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS**

La identificación de los hogares beneficiarios para la entrega de las canastas básicas familiares en el marco de la emergencia COVID 19, es una responsabilidad exclusiva de cada municipalidad. Esta sección brinda un marco de orientación referencial para ayudar a sus titulares a cumplir sus responsabilidades de identificación de beneficiarios.

De acuerdo con la proyección poblacional del INEI para 2020 y al Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018, de los 32.6 millones de personas que viven en el Perú, más de 6.7 millones se encuentran por debajo de la línea de pobreza monetaria. Las estimaciones del Mapa de Pobreza permiten tener un número referencial de cuánta población se encuentra en esta situación en cada uno de los 1,874 distritos del país.

Con ese marco, el Decreto de Urgencia 033-2020 ha establecido los montos de recursos que se asignan a cada una de las municipalidades para atender a las familias con mayores niveles de pobreza. El cuadro siguiente muestra la distribución general efectuada.

Monto asignado a municipalidades  
(DU 033-2020)

Monto (S/.)	Número de Municipalidades
50,000	909
100,000	484
200,000	434
500,000	32
1,000,000	13
2,000,000	2
<b>Total</b>	<b>1,874</b>

Fuente: Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local" del DU 033-2020

Como procedimiento para identificar y priorizar las familias a ser atendidas con canastas básicas familiares, se recomienda a cada municipalidad:

1. Sectorizar su jurisdicción para determinar las zonas donde se encuentra la población en situación de pobreza. Para esta acción, se puede utilizar el conocimiento que tienen las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) de cada municipalidad, las organizaciones de la comunidad, las iglesias y otras instituciones locales. Además del conocimiento específico que tienen las autoridades y funcionarios locales sobre su territorio, se puede utilizar los mapas<sup>1</sup> elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) que serán distribuidos a las ULE por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) en colaboración con la Presidencia del Consejo de Ministros, donde se muestra, para las zonas urbanas dónde se concentra la mayor cantidad de personas en situación de pobreza a nivel de manzanas.

Como resultado se obtendrá la identificación de los centros poblados o, en zonas urbanas, los barrios, asentamientos o zonas de mayor pobreza donde se encuentran concentradas las familias más vulnerables de la jurisdicción.

Adicionalmente, en caso se evidencie la existencia de otras familias en situación de pobreza en lugares diferentes a los que resulten identificados en el párrafo anterior, corresponde a la municipalidad evaluar su atención.

2. Si eventualmente, a consideración de la municipalidad, se requiere realizar un siguiente plano de priorización a nivel de hogares, se pueden utilizar como criterios complementarios, los siguientes:
  - Hogares con madre o padre soltera/o responsable con más de dos niños.
  - Hogares con adultos mayores.
  - Hogares con personas en situación de discapacidad severa, entre otros.

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en colaboración con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) pondrá a disposición de las municipalidades, información complementaria que contribuya a dicha priorización.

<sup>1</sup> También se puede acceder a dicha cartografía a través del link: <http://visor.geoperu.gob.pe/covid/>

**SECCIÓN II****GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS Y ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19****1. Gestión presupuestaria de los recursos financieros**

## 1.1. Incorporación de recursos

Con Resolución del Titular del Pliego se incorpora los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, utilizando la siguiente Cadena Presupuestal para la adquisición de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19:

<b>CATEGORÍA</b>	PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.
<b>Programa presupuestal</b>	0068 – REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.
<b>PRODUCTO</b>	3000734. CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
<b>ACTIVIDAD PRESUPUESTAL</b>	5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
<b>FUNCION</b>	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
<b>DIVISION FUNCIONAL</b>	16. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	036. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
<b>FINALIDAD</b>	0290411 ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD -COVID-19.
<b>UM</b>	615.KIT
<b>CLASIFICADOR DE GASTO</b>	<b>2. 3. 1 1. 1 1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO</b>

## 1.2. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Adicionalmente, los Gobiernos Locales podrán realizar modificaciones presupuestarias para financiar la adquisición de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, con cargo a los saldos de libre disponibilidad en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, con excepción del rubro canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:



- Con cargo a los recursos de las actividades del Producto 3000734. CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES del Programa Presupuestal 0068 – REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, siempre que estos recursos no se encuentren en clasificadores de gasto restringidos en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2020.

<b>CATEGORÍA</b>	PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.
<b>Programa presupuestal</b>	0068 – REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.
<b>PRODUCTO</b>	3000734. CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Se deberá priorizar el uso de recursos de la actividad 5005611. ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES que se encuentran en el clasificador de gasto 2.2. 2. 3. 1. 99. OTROS BIENES DE APOYO ALIMENTARIO

- Con cargo a los recursos de las Categorías Presupuestarias 9001 - Acciones Centrales y 9002 – Asignaciones Presupuestarias que no Resulten en Productos, siempre que estos recursos no se encuentren en clasificadores de gasto restringidos en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2020.

Las referidas modificaciones presupuestarias deberán financiar la cadena presupuestal señalada en el numeral 1.1.

En el caso de requerir gastos indirectos para asegurar la distribución y entrega de las canastas básicas familiares se podrá utilizar, debidamente justificado, hasta el 8% del recurso transferido, de acuerdo con lo siguiente:

<b>MONTO TRANSFERIDO DU N° 033-2020</b>	<b>% PARA GASTOS OPERATIVOS</b>
Hasta S/. 100,000	Hasta 8%
Mayor a S/. 100,000	Hasta 5%

Las específicas de gastos permitidas para financiar los gastos operativos son las siguientes:



- 2.3.2 1.2 Viajes domésticos.
- 2.3.2 7.11 99 Transporte y traslado de carga, bienes y materiales.
- 2.3.1 3. Combustibles, carburantes, lubricantes y afines.
- 2.3.1 99.1 99 Otros bienes.
- 2.3.2 7.5 9. Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales

Dichos gastos deberán estar asociados a la cadena presupuestal señalada en el numeral 1.1. Además, los gastos enmarcados para esta actividad tendrán un carácter temporal, quedando bajo responsabilidad del Titular el uso eficiente de los recursos que garanticen la entrega de los bienes.

## **2. Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19**

### 2.1. Definición del área usuaria

En concordancia con la estructura programática presupuestal y la naturaleza del PP 0068 “Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, corresponde al área que cumpla las funciones de Gestión del Riesgo de Desastres, o la que haga sus veces, la responsabilidad de actuar como área usuaria y realizar el requerimiento al área de logística, para la adquisición de las canastas básicas familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, o el área que haga sus veces.

### 2.2. Identificación de la Canasta Básica Familiar

Los Gobiernos Locales deberán considerar las condiciones de la zona geográfica y hábitos de consumo de su población, recomendándose los siguientes productos no perecibles, en base a lo establecido por los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, aprobados por la RM N° 027-2016-PCM:

- (1) Región Costa: cereales y derivados (ej. arroz, avena, fideos y otros), menestras (ej. frijol, lenteja, arveja partida y otros), azúcar rubia, aceite vegetal y productos de origen animal (ej. conservas en general y otros).
- (2) Región Sierra: cereales y derivados (ej. trigo, arroz, maíz, avena, fideos, quinua, kiwicha, morón y otros), menestras (ej.: habas, frijol, arveja partida, garbanzos y otros), azúcar rubia, aceite vegetal y productos de origen animal (ej. conservas en general y otros).
- (3) Región Selva: cereales y derivados (ej.: arroz, avena, fideos y otros), menestras (frijol, lenteja y otros), azúcar rubia, aceite vegetal, tubérculos y raíces (por ejemplo: farinha), frutas en presentación de harinas (ej. harina de plátano) y productos de origen animal (ej. conservas en general y otros).

Una vez definidos los productos, la Entidad debe publicar la composición de la Canasta Básica Familiar definida en un espacio visible de la municipalidad, en su portal web institucional y en las redes sociales que emplea como medio de comunicación, así como los precios referenciales de los productos que la componen.



Se recomienda que los montos de adquisición de los bienes de la Canasta Básica Familiar se rijan al valor referencial que publica el Ministerio de Agricultura y Riego a través del Sistema de Precios y Abastecimiento (SISAP) y respecto a los recursos hidrobiológicos, conforme al valor referencial establecido a través de la página oficial del Datero Pesquero que publica el Ministerio de la Producción.

### 2.3. Definición de especificaciones técnicas

Para definir las especificaciones técnicas, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Considerar la Ley N° 1062, Ley de inocuidad de los alimentos y su reglamento, y los criterios microbiológicos de calidad y control sanitario e inocuidad para alimentos y bebidas de consumo humano.
- Definir criterios mínimos de control de calidad de los alimentos (fecha de vencimiento, presentación y conservación del producto, entre otros).
- Definir la cantidad a adquirir en función al tamaño de la población beneficiaria y la composición que se defina de la Canasta Básica Familiar.
- Definir el lugar de entrega de los productos.
- Considerar que la entrega del producto se deberá realizar utilizando empaques que no encarezcan el servicio y que garanticen la calidad del producto a su entrega.<sup>2</sup>

### 2.4. Determinación del procedimiento de contratación

Si como consecuencia de la indagación de mercado se advierte que el costo de la contratación es igual o inferior a 8 UIT<sup>3</sup> vigentes al momento de la transacción, la Entidad debe realizar dicha contratación a través del supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión, contemplado en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, cabe señalar que si bien la ejecución de dichas contrataciones podrá realizarse sin observar las disposiciones de la citada normativa (salvo disposición expresa de la misma); no obstante, dicho escenario no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública.

Asimismo, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, para compras mayores a 8 UIT, se recomienda realizar la modalidad de Contratación Directa, es decir, la contratación de un determinado proveedor de manera directa e inmediata, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), basado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.3 del artículo 100 de su Reglamento.

Para realizar la contratación directa en una situación de emergencia es preciso efectuar acciones inmediatas, como la invitación a los proveedores identificados, cuyas

---

<sup>2</sup> También se puede usar como referencia la canasta básica de alimentos, las especificaciones técnicas y el registro de proveedores del Programa Qali Warma. Consultar en el siguiente enlace: <https://procesocompras2020.qaliwarma.gob.pe/proveedores/Pc2020.html>

<sup>3</sup> Es importante recordar que estos supuestos son excepcionales, debiéndose utilizar sin caer en fraccionamientos y bajo lo dispuesto por la Ley.



propuestas cumplan con las características y condiciones de los bienes necesarios para atender la emergencia que, para el presente caso, están constituidos por la Canasta Básica Familiar definida.

## 2.5. Procedimiento de Adquisición

- Identificar los productos que conforman la canasta básica familiar y definir las especificaciones técnicas correspondientes, acción que debe ser realizada por el área usuaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de los presentes lineamientos. El requerimiento debe incluir las características técnicas y todas aquellas condiciones que resulten necesarias para la adecuada y oportuna satisfacción de la necesidad, considerando lo recomendado en los presentes lineamientos.
- Definir el valor referencial: el área encargada de las contrataciones realiza el cálculo del valor de la canasta básica a ser adquirida para cada familia priorizada, cuyo valor referencial debe estar alrededor de S/ 80 soles, hasta un máximo de S/ 100 soles, de acuerdo con los productos seleccionados, sus valores del mercado y los precios de la zona.
- Realizar la certificación presupuestal: el área de presupuesto aprueba la certificación presupuestal, solicitada por el área encargada de las contrataciones, garantizando de este modo la existencia del recurso presupuestario necesario para la atención del requerimiento.
- Identificar a los posibles proveedores: el área encargada de las contrataciones identifica al proveedor o proveedores verificando que tengan los productos en las cantidades requeridas, que puedan cumplir con la entrega en el lugar y plazo indicados y que se encuentren habilitados para contratar con el Estado.
- En caso no exista un proveedor en determinada zona geográfica que pueda cumplir con satisfacer la totalidad del requerimiento, la Entidad podrá evaluar la emisión de diferentes órdenes de compra o servicio a distintos proveedores, justificando dicha decisión de gestión en el informe de indagación de mercado.
- De ser el caso, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 244-2019/SUNAT, se puede considerar la compra a personas naturales o acopiadores de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, entre otros, que no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC y que el valor de sus ventas acumulado en cada período no supere los 75 UIT.
- Solicitar cotizaciones: los proveedores pueden presentar su propuesta por cualquier medio de comunicación escrito o digital, en un plazo máximo de 24 horas.
- Definir el procedimiento de contratación: de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4. Conforme a ello, el área a cargo de contrataciones debe determinar si corresponde emitir una orden de compra o efectuar una contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia dada la coyuntura. Además, debe efectuar el proceso de selección de acuerdo a la normativa vigente.
- Una vez verificado lo indicado en los párrafos anteriores, el área encargada de las contrataciones emite la orden de compra que contenga, como mínimo, lo siguiente: i) objeto de la contratación, características del bien o servicio, ii) monto de la contratación (incluido impuestos de Ley, de corresponder), iii) plazo de entrega o plazo de ejecución, iv) cronograma de entregas (de corresponder),



v) lugar de entrega del bien o de la prestación del servicio, vi) área usuaria, vii) penalidades, viii) forma de pago, ix) número de la certificación de crédito presupuestario, x) nombre de la dependencia que emitirá la conformidad del bien o servicio, xi) procedimiento a seguir en caso se realicen observaciones a la prestación y xii) forma de pago.

Si los gobiernos locales requieren asistencia técnica especializada en el proceso de adquisición, pueden solicitarla a las dependencias desconcentradas del Gobierno Nacional más cercanas.

## 2.6. Entrega y recepción de los bienes adquiridos

El proveedor realiza la entrega en el lugar establecido por el gobierno local. Dicho lugar debe tener condiciones mínimas que garanticen la preservación, calidad y seguridad de los alimentos. Los responsables de almacén y del área usuaria verifican el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo a la recepción de los alimentos; los productos que no cumplan con lo especificado deberán ser rechazados.

El almacenamiento, conservación y custodia de alimentos se deberá efectuar siguiendo los lineamientos dispuestos por la Autoridad Sanitaria, a fin de garantizar la distribución a la población de alimentos sanos e inocuos; en el caso de que la municipalidad no cuente con infraestructura de almacenamiento adecuada, deberá asegurarse que aquella que deba utilizar cumpla con esos lineamientos.

## 2.7. Regularización de la documentación

En el caso de haber optado por el proceso de contratación directa por situación de emergencia, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la Entidad debe regularizar la siguiente documentación:

- Expediente de contratación, detallando: i) especificaciones técnicas, en caso de bienes, y/o términos de referencia, en caso de servicios, que incorporen cantidad, calidad y condiciones; ii) estudio de posibilidades de mercado; iii) valor referencial; y iv) disponibilidad presupuestal.
- Informe que contiene el sustento técnico legal de la contratación directa.
- Resolución o Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la contratación directa y que contenga en su parte resolutive: i) supuesto de contratación directa (Situación de emergencia); ii) denominación del objeto de la contratación; iii) plazo de entrega de los bienes o de la prestación del servicio; iv) Monto de la contratación; y v) Fuente de financiamiento.
- Contrato con el proveedor y conformidad de entrega de los bienes o servicio.

Respecto al informe técnico legal que sustenta la contratación, éste debe contener la descripción de la siguiente información:

- Supuesto de emergencia, de acuerdo a lo desarrollado en el primer párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Inmediatez de la atención del requerimiento generado, respecto del cual debe aclararse que la actuación inmediata supone que, como resultado de la contratación directa, no solo se efectúe la individualización del proveedor del cual se obtendrá el bien o servicio, sino que, en efecto, se pueda contar con



aquello que paliará o atenderá, según sea el caso, el requerimiento derivado del evento que configuró la situación de emergencia.

- Detalle de que la contratación directa constituye lo estrictamente necesario y si agota o no la necesidad.
- Justificar si corresponde realizar un procedimiento de selección posterior a la contratación directa.
- Detalle expreso de la fecha en la cual el proveedor realizó la entrega de los bienes o la prestación del servicio, a efectos de permitir que se pueda corroborar que la regularización se efectuó dentro del plazo máximo de 10 días hábiles de alguna de dichas acciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento. Se recomienda registrar en el SEACE el documento que acredite dicha oportunidad.

## 2.8. Registro y publicación en el SEACE

En un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o del inicio de la prestación de servicios, la Entidad registra y publica en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos mencionados en el numeral 2.7.

Se recomienda que la Entidad registre la documentación e información que permita respaldar cada una de las acciones y decisiones adoptadas por la misma, como por ejemplo, i) la denominación del objeto de la contratación, ii) las especificaciones técnicas o los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación o la Ficha Técnica, según corresponda, iii) el sistema de contratación, iv) la modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; v) las garantías aplicables; vi) la proforma del contrato, cuando corresponda; y, vii) otras solicitudes escritas realizadas al proveedor para cumplir con la entrega de los bienes.

## SECCIÓN 3

### DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES

#### 3.1. Preparación de la Entrega

El grupo de trabajo constituido por el/la Alcalde/sa para la entrega a la población de canastas básicas familiares elaborará un cronograma de distribución y entrega a domicilio de las mismas, que tendrá como plazo máximo la semana siguiente a la recepción de los bienes. Dicho cronograma, en la medida de lo posible, se elaborará con el apoyo de los dirigentes vecinales y comunales de cada zona priorizada de distribución, para que la entrega a domicilio se realice de la manera más ordenada posible.

La preparación de la entrega se realizará, preferentemente, con el personal de la municipalidad y el apoyo, según corresponda, de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

Para la entrega, el Gobierno local debe disponer de materiales y recursos para la protección<sup>4</sup> del personal que participará en la distribución de los bienes.

---

<sup>4</sup> Se sugiere que las autoridades locales coordinen de manera orgánica con la autoridad sanitaria regional para asegurar la dotación de los materiales (mascarillas y guantes) necesarios mínimos para la realización de la actividad.



La planificación de las rutas de distribución debe tener en consideración los horarios de con menor concentración de población y teniendo en cuenta la localización relativa de las zonas priorizadas para la distribución; en las zonas urbanas, considerar de preferencia el horario de toque de queda.

De acuerdo a la realidad de cada localidad, se deberá organizar equipos para la distribución de los bienes adquiridos.

Los miembros del equipo de entrega estarán debidamente identificados para evitar situaciones que despierten suspicacia y/o desconfianza en la población.

Los Gobiernos Locales garantizarán el servicio de transporte y sus condiciones para dar cumplimiento a la entrega de las canastas básicas familiares oportunamente y con seguridad.

La información sobre el cronograma, los equipos y rutas de distribución será comunicada de manera oportuna a la población de la jurisdicción correspondiente.

### 3.2. Implementación de la distribución

La distribución de las canastas básicas familiares se realizará mediante la entrega directa y gratuita a la población beneficiaria en sus domicilios según la priorización establecida por la municipalidad.

Se debe procurar culminar la entrega en el más breve plazo posible; es por ello, que la coordinación debe darse de manera fluida con los representantes de los barrios y centros poblados, para que la población se encuentre en sus domicilios.

Para efectuar la distribución de las canastas básicas familiares, se realizarán las coordinaciones necesarias con los dirigentes vecinales o comunales de cada zona de distribución, a los que comunicará oportunamente la ejecución de la actividad, para que, de esta manera, se efectúe de manera eficiente y eficaz. Asimismo, se deben efectuar las coordinaciones respectivas con las fuerzas del orden para la organización de cordones de seguridad para así garantizar el orden en la zona de entrega y evitar la aglomeración de personas.

La entrega se realizará casa por casa a través de un equipo mínimo idealmente integrado por un representante de la municipalidad, un veedor y/o un representante vecinal. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Las fuerzas del orden garantizarán la seguridad del proceso de distribución y entrega.

Tomar en consideración que durante la entrega se debe mantener la distancia interpersonal mínima de 1 metro entre persona y persona.

Durante la distribución, el registro de entrega deberá ser firmado por el/la jefe(a) de familia o persona adulta integrante del grupo familiar; en caso la persona tenga impedimento para firmar podrá consignar su huella digital o cualquier otro medio que permita su identificación. En este registro, además de la firma deberá consignar su nombre completo, dirección y el número de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

Al término de la distribución, el registro deberá ser visado por el responsable municipal de la zona de distribución y un representante vecinal o comunal.

### 3.3. Seguimiento y supervisión



Las Direcciones Desconcentradas del INDECI solicitarán a los gobiernos locales, a través de sus Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el registro de entrega y el reporte diario de la distribución de las canastas básicas familiares. Se registrará en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), como mínimo, la siguiente información:

1. Fecha del reporte
2. Nombre del departamento
3. Nombre de la provincia
4. Nombre del distrito
5. Nombre del Centro Poblado/Asentamiento/Barrio /Otro
6. Cantidad de familias previstas
7. Cantidad de familias atendidas en el día reportado
8. Registro de beneficiarios
9. Responsable del reporte

El reporte final del registro de entrega de canastas básicas familiares debe ser publicado en el portal institucional de la municipalidad o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

El/la Alcalde/sa debe cautelar el debido cumplimiento de la distribución así como supervisar las acciones realizadas por el grupo de trabajo designado para este fin. Asimismo, la Municipalidad debe brindar a los órganos del Sistema Nacional de Control, la información que se requiera en el marco de las acciones debidas de control gubernamental.

#### 3.4. Transparencia y rendición de cuentas

Se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por:

1. Un Representante del concejo municipal
2. Un Representante de la iglesia con presencia en el municipio
3. Un Representante de la sociedad civil local

El ejercicio de dicha actividad deberá hacerse considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19.

**ANEXO:**

## Base Normativa:

1. Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19
2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
3. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
4. Decreto de Urgencia N°026-2020-EF, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
5. RM N° 027-2016-PCM, que Aprueba los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres.
6. Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
10. Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES
11. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos
12. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
13. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
14. Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos.